A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	50190000 81141601 72151603 30241601 50202306 80101600
	Valor Estimado Del Contrato	$83.119.997,72
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental	APOYO AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS ESPACIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA. 3301. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS META: 103 DESARROLLAR (1) ESTRATEGIA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DEL CORPUS CHRISTI, EN PRO DEL RECONOCIMIENTO NACIONAL	
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Que el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para *"contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto* (...)	
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Certificación banco de proyectos • Certificación de plan anual de adquisiciones • Solicitud CDP. • CDP.	

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.	Junio de 2026
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo	JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ PÁEZ - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
Lugar de Ejecución	Anolaima, Cundinamarca.
Tipo de Contrato	Contrato Interadministrativo

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El artículo 315 del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

Que, el Municipio de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, el Municipio debe implementar y desarrollar una activad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la secretaría de Desarrollo Social y Comunitario tiene como una de sus funciones elaborar los planes y programas y proyectos relacionados con las actividades culturales y turísticas del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, así como gestionar recursos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos de la dependencia.

Que, de acuerdo a la Ley general de cultura, Ley 397 de 1997, (...) "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados" (...), así como también establece que (...) "A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal" (...), de igual forma señala (...) "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la

participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica." (...).

Que, la cultura se define como un cúmulo de valores, tradiciones, costumbres, actitudes, pensamientos individuales o colectivos que se manifiestan en el comportamiento, en el arte y la expresión de las comunidades, apoyando el fomento, conservación y difusión de la cultura a través de valores autóctonos y propios de los habitantes del Municipio, para rescatar su identidad.

Que, en cumplimiento del cometido estatal que le es propio a las entidades territoriales y con ello la realización de acciones derivadas de las actividades cotidianas a nivel administrativo, se hace necesario el manejo efectivo de los recursos a fin de atender las necesidades de los gobernados y aquellas que por mandato legal se requieren para la realización de las actividades cotidianas, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, el municipio se encuentra interesado en adelantar un proceso para contratar **"SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN EL CENTRO POBLADO DE CORRELEJAS Y CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA-CUNDINAMARCA".**

Que, el Plan de Desarrollo Turístico de Anolaima Cundinamarca "ANOLAIMA, LO QUE SE SIEMBRA SE DA" (2019-2028), contempla dentro de las metas de plan de desarrollo (...) **"Festividades y Eventos"**

Que, la Ley 2223 de 2022, en su artículo 1 establece "linstitucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional."

El cumplimiento de los fines citados genera para la administración municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En este sentido, el municipio de Anolaima, dentro de sus principales festividades culturales, cuenta con la celebración del Día del campesino, evento que se realiza anualmente en dos de sus centros poblados: Reventones y Corralejas; la realización de mencionada celebración reúne campesinos de diferentes veredas aledañas a estos sectores del Municipio, donde festejan y celebran su día, como una tradición cultural y religiosa, principalmente la de la Guayaba, como fruto fresco del cual derivan el sustento la gran mayoría de familias campesinas de mencionados sectores.

Es así que, con la realización del mencionado evento, se promueve el desarrollo del sector turístico y cultural del municipio; ya que se rescata la tradición cultural de la celebración del día del Campesino; en torno a la cual se congregan propios y visitantes procedentes de la Capital del país y algunos municipios del Departamento de Cundinamarca; reactivando de esta forma la actividad económica local.

Que, dado el mandato de la Ley 2223 de 2022, se hace necesario realizar un proceso de organización y logística del evento, mediante el apoyo con el suministro de almuerzos y servicio de Alquiler de Sonido y tarima para amenizar los

actos culturales que se realizarán en torno a la celebración del día del Campesino en los Centros Poblados de Corralejas, del 26 al 29 de junio de 2026, y Reventones, del 14 al 17 de agosto de 2026.

Que, el Municipio de Anolaima dentro de sus metas y planes, contempla programas denominados hacia la inclusión del sector rural, los cuales contemplan objetivos estratégicos y metas de producto o que son de prioridad en su realización, para lo cual es necesario que por parte esta entidad territorial se promueva la realización de eventos culturales en beneficio de las de las familias campesinas. Es por ello que el Municipio requiere contratar y consolidar mecanismos de acompañamiento a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura y la recreación a través de la celebración del Día del Campesino, con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se entiende justificada.

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado (Art. 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en el artículo 3, principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: ... literal c, "Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; literal f, "Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación"; literal "k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva"; parágrafo: ... "Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades,

dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia".

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, la Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que "Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo".

Que, la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", determina en el artículo tercero (3) que "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales", precisándose en el numeral 10 que "En virtud del Principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Que, la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" determina en su artículo tercero (3) como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros el de (13) "Asociatividad: El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes".

Que. la Ley 1551 de 2011 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", reformo en su artículo 3 la Ley 136 de 1994, en su artículo 4, al disponer como Principios Rectores del Ejercicio de la competencia, lo siguiente: "Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles" ..." d) Complementariedad. Para complementar

o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios... i) Economía y Buen Gobierno. El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos, que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento".

Que, el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se celebra de acuerdo con lo establecido según lo dispuesto en artículo 92 Ley 1474 de 2011, "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en este tipo de contratos (...) "se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo" (...).

Que de conformidad con lo anterior y dadas las necesidades a satisfacer, resulta necesario acudir a figuras contractuales como la Gerencia de Proyectos, dado que a partir de ella resulta posible la ejecución de objetos complejos que involucran diversas actividades para el logro de un proyecto.

Alcaldía de
ANOLAIMA

En desarrollo del objeto, La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa. (Acuerdo Municipal 05 de diciembre 27 de 2013).

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.

En la actualidad, el personal con el que cuenta el municipio no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa para la realización de las actividades que a continuación se describen.

De acuerdo a lo anterior y dada la necesidad contractual con la que se cuenta se requiere contratar la Gerencia de Proyectos para garantizar la prestación del servicio de alimentación y actividades logísticas tales como sonido y tarimas para la realización de los eventos culturales del día del campesino en el centro poblado Reventones y día del campesino en el centro poblado Corralejas en el municipio de Anolaima Cundinamarca, vigencia 2026, manteniendo los estándares de calidad y a la vez se desplieguen las líneas administrativas y operativas tendientes a un estudio y análisis de viabilidad financiera dentro del presupuesto municipal.

En este orden de ideas se concluye lo siguiente:

- La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO", cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y logística para la ejecución de la administración del proyecto.
- La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" acredita que posee experiencia general y específica en la prestación de servicios de gerencia, administración, gestión y asistencia técnica de proyectos, así como la administración y mantenimiento de bienes públicos.
- La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" cuenta con personal calificado suficiente, para el desarrollo del proyecto que aquí nos ocupa.
- Dada estas situaciones consideramos que establecer un vínculo contractual con La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO", considerando ventajas de economía, celeridad, eficiencia y eficacia, lo cual se verá reflejado finalmente en el logro del interés general. Para ello se realizó el respectivo comparativo en el mercado, obteniéndose que el valor de la gerencia ofrecida por EMDESAROLLO, es uno de los más bajos en el mercado respecto a otras entidades que también prestan esta clase de servicios.

Una vez analizados los precios que establecidos en los contratos de Gerencia del sector se ha determinado que el costo por administración oscila entre el 6% y el 9% del valor total del proyecto.

Qué., "La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" realiza una oferta del 6% por concepto de gerencia del valor

total del presente proyecto incluidos impuestos y estampillas municipales, por tanto, es la empresa que representa un mayor beneficio para el municipio.

2. ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato interadministrativo, el cual corresponde y se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega , y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1. Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*(...)"
2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado*

cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que "*son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"

4. Que las partes del contrato a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera "*Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos" (negrilla fuera del texto original)*
5. Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, determina que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector*"
6. Que de conformidad con el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, el principio de economía dicta que "*los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilataciones y los retrasos en la ejecución de los contratos", cuya principal* finalidad es asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos.
7. Sobre el principio de celeridad, la Corte Constitucional ha Indicado en sentencia C826 de 2013 que "*En cuanto al principio de celeridad, la jurisprudencia de esta Sala ha sostenido que éste implica para los funcionarios públicos el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general.*"
8. Que el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para "*contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones*

derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"

9. Que de conformidad con el estudio del sector, la necesidad que se pretende satisfacer y en cumplimiento de los principios de economía y celeridad, se requiere adelantar el proyecto que acá nos ocupa, a través de una gerencia de proyecto que brinde personal profesional y apoyo logístico en este propósito, por lo cual se considera benéfico y conveniente realizar un contrato interadministrativo con entidad de naturaliza pública, cuyo propósito sea el fortalecimiento institucional y apoyo en el cumplimiento de las actividades institucionales, mediante la figura contractual de la gerencia de proyecto.
10. Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*
11. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación

12. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

13. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Anolaima ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Así:

Contexto del Municipio:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

El objeto del proceso de contratación: El contratista se compromete para con el Municipio a prestar **"SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN EL CENTRO POBLADO DE CORRELEJAS Y CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA- CUNDINAMARCA"**

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la

entidad.

- Los partícipes del proceso de contratación:
Los encargados de adelantar el proceso de contratación, lo realizara bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal,

- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.
Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de beneficiar a la ciudadanía en general. Por lo tanto, no se identifica evento adverso en este aspecto.

- La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable el Municipio; en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

- El entorno socio ambiental
Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- Las condiciones políticas
No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- Los factores ambientales
En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- Identificación y clasificación de los riesgos
Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:
- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del histórico pagados por la entidad para para contratos similares y según la propuesta recibida por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($83.119.997,72) M/CTE.**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, de los cuales **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($78.415.092,19) M/CTE**, corresponden a los recursos dispuestos que EMDESARROLLO administrará para la ejecución del proyecto; y la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.704.905,53) M/CTE** corresponde al 6% por concepto de gerencia ofertado por EMDESARROLLO, los cuales se cobran por la gerencia a realizar, porcentaje es proporcional al valor de contratos anteriormente celebrados por otras entidades con el mismo objeto o similares, como a continuación se relacionan:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	OBJETO	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa
399-2017	CONTRATACION DIRECTA	LIQUIDADO	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	REALIZACIÓN DE EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES FACATATIVEÑAS.	FACATATIVÁ	$ 149.500.000	2017
005	CONTRATACION DIRECTA	LIQUIDADO	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO "II FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL, RELIGIOSO Y DE INTEGRACIÓN REGIONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA-CUNDINAMARCA 2017.	CARMEN DE CARUPA	$139.271.460	2017
795	CONTRATACION DIRECTA	LIQUIDADO	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	EL MUNICIPIO Y EMDESARROLLO SE OBLIGAN A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEIS ESCUELAS RURALES CON POBLACIÓN DE VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE ACUERDO CON EL PROYECTO VIABILIZADO POR LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO	FACATATIVÁ	$9.300.000	2018
Ene-19	CONTRATACION DIRECTA	LIQUIDADO	COPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, INCLUYE ADECUACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	FACATATIVÁ	$41.758.000	2019
201	CONTRATACION DIRECTA	LIQUIDADO	COPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUND.	FACATATIVÁ	$393.750.000	2020
COI-867-2021	CONTRATACION DIRECTA	LIQUIDADO	MINISTERIO DEL DEPORTE	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA CONTRATAR PERSONAL EN DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO.	BOGOTÁ D.C.	$2.234.209.600	2021

¿La descripción del bien o servicio requerido es clara?
Es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas. El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad.

3. OBJETO, ASPECTO NORMATIVO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto Contractual	**SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN EL CENTRO POBLADO DE CORRELEJAS Y CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA- CUNDINAMARCA**
Alcance	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2223 de 2022, "linstitucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.", así como dar cumplimiento a la meta "DESARROLLAR (1) ESTRATEGIA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DEL CORPUS CHRISTI, EN PRO DEL RECONOCIMIENTO NACIONAL" del plan Municipal de Desarrollo y dar cumplimiento al plan municipal de turismo "ANOLAIMA, LO QUE SE SIEMBRA SE DA" (2019-2028).
Aspecto Normativo	El Municipio de Anolaima, como entidad territorial cuenta con autonomía administrativa y financiera actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales: *Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)* Que el Municipio de Anolaima, realizará la contratación directa con una Entidad pública mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato de suministro. Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es Colombia Compra Eficiente, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares

	interesados en contratar con el Estado conozcan los procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación.
Clasificador de Bienes y Servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	50190000	Alimentos preparados y conservados
2	81141601	Logística
3	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
4	30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
5	50202306	Refrescos
6	80101600	Gerencia de proyectos

4. ASPECTOS TÉCNICOS

Aspectos técnicos

De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que el Municipio de Anolaima – Secretaria De Desarrollo Social y Comunitario, requiere contratar **"SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN EL CENTRO POBLADO DE CORRELEJAS Y CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA-CUNDINAMARCA".**

Para este objetivo, la gerencia deberá desplegar todas las actividades administrativas y operativas necesarias para garantizar que los proyectos que sean necesarios por ejecutar para la atención a los participantes de las muestras culturales y expositores sean operados en los alcances de modo, tiempo y lugar establecidos a continuación por un operador idóneo y al cual le hará seguimiento y control de manera conjunta dentro del marco regulatorio establecido para esta clase de servicios.

Para garantizar esta actividad la Gerencia, estructura el o los procesos de selección de contratistas que garanticen la escogencia del operador idóneo, con criterios de objetividad, idoneidad y bajo la aplicación de su normatividad contractual, pero siempre garantizando como es su deber el cumplimiento de los principios de la función pública y los fines de la administración pública. El gerente será autónomo en el despliegue de los procesos y procedimientos que estime pertinentes y necesarios para el logro de este objetivo en los mejores términos de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad.

FESTIVAL DE LA GUAYABA CORRALEJAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026				
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO

	1	**SONIDO** SISTEMA DE SONIDO PA TIPO LINE ARRAY COMPUESTO POR: 12 MÓDULOS ACTIVOS LINE ARRAY DAS EVENT 210A, SISTEMA A TRES VÍAS AUTO AMPLIFICADO, AMPLIFICADOR CLASE D.6 SUB BAJOS DOBLES DE 18'-3000 WATTS C/U. -1 CONSOLA DIGITAL DE ALLEN AND HEAT SQ6 DE 36 CANALES. -1 ESTRUCTURA EN ALUMINIO CERTIFICADO PARA COLGADO DEL SISTEMA CON 2 TORRES ELEVADORAS. MONITORES DE PISO -4 AUTO AMPLIFICADOS ACTIVOS DB TECHNOLOGIES OPERA 915 BLACKLINE DE 900 WATTS C/U. -2 CABINAS DE SIDE FILL DAS ACTION 215A DOBLE PARLANTE DE 15 PULGADAS DE 2400 WATSS C/U. -13 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS SHURE Y - SENNHEISER. 1 KIT DE BATERÍA SHURE DE 5 MICRÓFONOS. -1 EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN PARA BAJO ELÉCTRICO HARTKE 4X10. CABLEADO REQUERIDO, ***PLANTA ELÉCTRICA*** DE 150 KVA DE 150 KVA -2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS -1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE CON TOTALIZADOR DE 100 AMPERIOS CON 1 PARCIAL DE 3 FASES DE 25 METROS. ***LUMINACION*** 16 PAR LED DE 56 LED Y 60 WATTS C/U 2 CABEZAS MOVILES ROBOTICAS 7R CONTROLADOR DMX DE 512 CANALES.	1	$ 17.575.398,62	$17.575.398,62
	2	**ALMUERZO** COMPUESTOS POR UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL DE 300 GR APROXIMADAMENTE DE RES, UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (YUCA), UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (PAPA), UNA PORCIÓN DE PLÁTANO MADURO, ACOMPAÑADO DE GUACAMOLE EMPACADOS DE EN BANDEJA DE ICOPOR Y UNA BEBIDA FERMENTADA Y CARBONATADA, OBTENIDA A PARTIR PRINCIPALMENTE CEBADA, AGUA POTABLE,	100	$ 38.080,00	$ 3.080.000,00

		LÚPULO Y LEVADURA DE 330 ML EN PRESENTACIÓN DE ENVASE METÁLICO RÍGIDO.			
	3	**PRESENTACION ARTISTICA** PRESENTACION DE SHOW MUSICAL EN VIVO CON INTERPRETACION DE REPERTORIO REPRESENTATIVO, DE MÚSICA POPULAR Y DESPECHO Y QUE CUENTE CON AGRUPACIÓN ENTRE LOS CUALES DEBE TENER: ACORDEONERO, TROMPETISTA, BATERISTA, CORISTAS.	1	$ 7.072.000,00	$ 7.072.000,00
	4	**PONCHO** ELABORADO EN ALGODÓN COLOR BLANCO CRUDO CON BORDADO (DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISION DEL **CONTRATO)**	100	$34.816,00	$3.481.600,00
	SUB TOTAL			$24.720.294,62	$31.936.998,62
	CONMEMORACIÓN DIAL DÍA DEL CAMPESINO CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DE 2026				
	ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO**
	1	**SONIDO** SISTEMA DE SONIDO PA TIPO LINE ARRAY COMPUESTO POR: 12 MÓDULOS ACTIVOS LINE ARRAY DAS EVENT 210A, SISTEMA A TRES VÍAS AUTO AMPLIFICADO, AMPLIFICADOR CLASE D.6 SUB BAJOS DOBLES DE 18'-3000 WATTS C/U. -1 CONSOLA DIGITAL DE ALLEN AND HEAT SQ6 DE 36 CANALES. -1 ESTRUCTURA EN ALUMINIO CERTIFICADO PARA COLGADO DEL SISTEMA CON 2 TORRES ELEVADORAS. MONITORES DE PISO -4 AUTO AMPLIFICADOS ACTIVOS DB TECHNOLOGIES OPERA 915 BLACKLINE DE 900 WATTS C/U. -2 CABINAS DE SIDE FILL DAS ACTION 215A DOBLE PARLANTE DE 15 PULGADAS DE 2400 WATSS C/U. -13 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS SHURE Y - SENNHEISER. 1 KIT DE BATERÍA SHURE DE 5 MICRÓFONOS. -1 EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN PARA BAJO ELÉCTRICO HARTKE 4X10. CABLEADO REQUERIDO, **PLANTA ELÉCTRICA** DE 150 KVA DE 150 KVA -2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS -1	1	$ 21.562.893,53	$ 21.562.893,57

		DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE CON TOTALIZADOR DE 100 AMPERIOS CON 1 PARCIAL DE 3 FASES DE 25 METROS. **TARIMA** TARIMA DE 7 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO, PISO DE TARIMA EN MÓDULOS DE 1.22CM POR 2.44 CM. EN MADERA Y ESTRUCTURA TIPO STANFOR DE 1.20 CM DE ALTO. TECHOS A CUATRO AGUAS DE 6 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO Y 4 METROS DE ALTO EN ESTRUCTURA TIPO TRUSS EN ALUMINIO, CARPA BLANCA **LUMINACION** 16 PAR LED DE 56 LED Y 60 WATTS C/U 2 CABEZAS MOVILES ROBOTICAS 7R CONTROLADOR DMX DE 512 CANALES.			
	2	ALMUERZOS COMPUESTOS POR UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL DE 300 GR APROXIMADAMENTE DE RES, UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (YUCA), UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (PAPA), UNA PORCIÓN DE PLÁTANO MADURO, ACOMPAÑADO DE GUACAMOLE EMPACADOS DE EN BANDEJA DE ICOPOR Y UNA BEBIDA FERMENTADA Y CARBONATADA, OBTENIDA A PARTIR PRINCIPALMENTE CEBADA, AGUA POTABLE, LÚPULO Y LEVADURA DE 330 ML EN PRESENTACIÓN DE ENVASE METÁLICO RÍGIDO.	200	$ 38.080,00	$ 7.616.000,00
	3	REFRIGERIOS SÁNDWICH COMPUESTO POR PAN TIPO FRANCÉS DE 12 CM DE LARGO CON TRES REBANADAS DE JAMÓN DE CERDO, TRES REBANADAS QUESO TIPO MOZARELA Y VEGETALES COMO TOMATE, LECHUGA, EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO O ALUMINIO Y BEBIDA TIPO GASEOSA DE 250 ML EN EMPAQUE NO RETORNABLE.	200	$ 16.320,00	$ 3.264.000,00
	4	PRESENTACION DE SHOW MUSICAL EN VIVO CON INTERPRETACION DE REPERTORIO REPRESENTATIVO,	1	$7.072.000,00	$7.072.000,00

		DE MÚSICA POPULAR Y DESPECHO Y QUE CUENTE CON AGRUPACIÓN ENTRE LOS CUALES DEBE TENER: ACORDEONERO, TROMPETISTA, BATERISTA, CORISTAS.			
	5	PONCHO EN ALGODÓN COLOR BLANCO CRUDO CON BORDADO (DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)	200	$34.816,00	$6.963.200,00
		SUB TOTAL		$28.724.109,57	$46.478.093,57
		TOTAL EVENTOS			$ 78.415.092,19
		ADMINISTRACIÓN			$4.704.905,53
		VALOR TOTAL INCLUÍDO ADMINISTRACIÓN			$ 83.119.997,72

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación

El valor estimado para el futuro contrato se calculó tomando como referente los antecedentes contractuales, en concordancia con lo referido en el análisis del sector:

FESTIVAL DE LA GUAYABA CORRALEJAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL 27 AL 30 DE JUNIO DE 2025				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO**
1	SONIDO Sistema de sonido pa tipo line array compuesto por: - 12 módulos activos line array das event 210a, sistema a tres vías auto amplificado, amplificador clase d.6 sub bajos dobles de 18´-3000 watts c/u. -1 consola digital de allen and heat sq6 de 36 canales. -1 estructura en aluminio certificado para colgado del sistema con 2 torres elevadoras. -4 monitores de piso auto amplificados activos db technologies opera 915 blackline de 900 watts c/u. -2 cabinas de side fill das action 215a doble parlante de 15 pulgadas de 2400 watss c/u. -13 micrófonos alámbricos shure y sennheiser. - 1 kit de batería shure de 5 micrófonos. -1 equipo de amplificación para bajo eléctrico hartke 4x10. - cableado requerido, planta eléctrica de 150 kva de 150 kva -2 micrófonos inalámbricos -1 distribuidor de corriente con totalizador de 100 amperios con 1 parcial de 3 fases de 25 metros.	1	$ 14.500.000,00	$ 14.500.000,00

	2	ALMUERZOS Compuestos por una porción de proteína de origen animal de 300 gr aproximadamente de cerdo, res o pollo, una porción de cereal (arroz) de 80gr, una porción de tubérculo (yuca), una porción de tubérculo (papa), una porción de plátano verde acompañado de guacamole, empacados en bandeja de icopor y una bebida tipo gaseosa de 600 ml en empaque no retornable	180	$ 35.000,00	$ 6.300.000,00
	3	REFRIGERIOS Sándwich compuesto por pan tipo francés de 12 cm de largo con tres rebanadas de jamón de cerdo, tres rebanadas queso tipo mozarela y vegetales como tomate, lechuga, empacado en bolsa de papel parafinado o aluminio y bebida tipo gaseosa de 250 ml en empaque no retornable.	100	$ 15.000,00	$ 1.500.000,00
		SUB TOTAL			**$ 22.300.000,00**
		CONMEMORACIÓN DIAL DÍA DEL CAMPESINO CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL 15 AL 18 DE AGOSTO DE 2025			
	ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO**
	1	SONIDO Sistema de sonido pa tipo line array compuesto por: - 12 módulos activos line array das event 210a, sistema a tres vías auto amplificado, amplificador clase d.6 sub bajos dobles de 18´-3000 watts c/u. -1 consola digital de allen and heat sq6 de 36 canales. -1 estructura en aluminio certificado para colgado del sistema con 2 torres elevadoras. -4 monitores de piso auto amplificados activos db technologies opera 915 blackline de 900 watts c/u. -2 cabinas de side fill das action 215a doble parlante de 15 pulgadas de 2400 watss c/u. -13 micrófonos alámbricos shure y sennheiser. - 1 kit de batería shure de 5 micrófonos. -1 equipo de amplificación para bajo eléctrico hartke 4x10. - cableado requerido, planta eléctrica de 150 kva de 150 kva -2 micrófonos inalámbricos -1 distribuidor de corriente con totalizador de 100 amperios con 1 parcial de 3 fases de 25 metros. TARIMA Tarima de 7 metros de frente por 6 metros de fondo, piso de tarima en módulos de 1.22cm por 2.44 cm. En	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00

		madera y estructura tipo stanfor de 1.20 cm de alto. Techos a cuatro aguas de 6 metros de frente por 6 metros de fondo y 4 metros de alto en estructura tipo truss en aluminio, carpa blanca			
	2	ALMUERZOS Compuestos por una porción de proteína de origen animal de 300 gr aproximadamente de cerdo, res o pollo, una porción de cereal (arroz) de 80gr, una porción de tubérculo (yuca), una porción de tubérculo (papa), una porción de plátano verde acompañado de guacamole, empacados en bandeja de icopor y una bebida tipo gaseosa de 600 ml en empaque no retornable	206	$ 35.000,00	$ 7.210.000,00
	3	REFRIGERIOS Sándwich compuesto por pan tipo francés de 12 cm de largo con tres rebanadas de jamón de cerdo, tres rebanadas queso tipo mozarela y vegetales como tomate, lechuga, empacado en bolsa de papel parafinado o aluminio y bebida tipo gaseosa de 250 ml en empaque no retornable.	70	$ 15.000,00	$ 1.050.000,00
		SUB TOTAL			**$ 26.260.000,00**
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($83.119.997,72) M/CTE.,** suma que corresponde a los recursos dispuestos por el **MUNICIPIO DE ANOLAIMA**, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se relacionen con el contrato y con su ejecución, el valor anteriormente relacionado incluye la cuota de gerencia que corresponde al 6%, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.704.905,53) M/CTE.,** lo que implica que el valor de bienes y servicios destinados para el proyecto será por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($78.415.092,19) M/CTE.**				

Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DEL PORCENTAJE DE GERENCIA:** El Municipio de Anolaima desembolsará a EMDESARROLLO los recursos que serán invertidos en la ejecución del proyecto de la siguiente forma: **A)** Un giro por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($31.936.998,62) M/CTE.,** que corresponden a los recursos dispuestos que EMDESARROLLO administrará para la ejecución del proyecto, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, al finalizar la realización del evento del día del campesino en el centro poblado Corralejas, de acuerdo a la liquidación de las raciones efectivamente entregadas y los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del evento. **B)** Un giro por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($51.182.999,00) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, de los cuales **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($46.478.093,57) M/CTE.,** corresponden a los recursos dispuestos que EMDESARROLLO administrará para la ejecución del proyecto; y la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.704.905,53) M/CTE.,** que corresponden al 6% los cuales se cobran por el valor total de la gerencia a realizar, al finalizar la realización del evento del día del campesino en el centro poblado Reventones, de acuerdo a la liquidación de las raciones efectivamente entregadas y los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del evento. Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.

	Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Parágrafo: En cuanto el Ministerio de salud y protección social defina el mecanismo indicado, la facturación de estos servicios debe ajustarse a los lineamientos del anexo técnico 5 de la resolución 2366 de 2023. Emdesarollo deberá manejar los recursos girados por el Municipio para los proyectos en una cuenta separada a nombre del proyecto y en lo que tiene que ver con la disposición de sus honorarios de dicha cuenta, solo lo podrá realizar cuando le sea autorizado por el supervisor y una vez se cumplan las condiciones contractuales pactadas para el efecto. La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Contrato, frente a los compromisos asumidos por EMDESARROLLO frente a terceros. La obligación que asume EMDESARROLLO en el presente Contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto contratado circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a EMDESARROLLO en virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO, se compromete a adelantar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos faltantes., esto en condiciones normales, en el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma.

	En el evento de prórroga o modificación del Contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de administración del Contrato. Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4x MIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos para bienes y servicios del Contrato. El Costo de administración incluye el Gravamen a Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de EMDESARROLLO frente a los operadores, proveedores de bienes y servicios. Con el propósito de procurar siempre la eficiencia y una mejora progresiva en la ejecución del contrato, las partes realizarán periódicamente un balance de la ejecución de la labor de administración, la cual podrá ser mejorada y/o robustecido por las partes, para lo cual se podrá convenir un incremento justificado en la cuota de administración a cancelar a la empresa. EMDESARROLLO por ser un empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario municipal, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del municipio de Anolaima, esto en materia de impuestos y estampillas del orden municipal sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente EMDESARROLLO y no el Municipio- Secretaria de Hacienda, debiendo la empresa municipal con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a la Secretaria de Hacienda municipal y a la DIAN.
Plan Anual de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.
6.	**PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
Plazo	El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor(a) designado por el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas, si es el caso. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando corresponda.

Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatorias al contratista en el evento que esto sea procedente.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

NÚMERO CDP	467
FECHA	18 de junio de 2026
VALOR	$83.459.600
EXPEDIDO POR	SECRETARIA DE HACIENDA

8. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una Empresa Industrial y comercial del Estado que cuente con la competencia y capacidad idónea en recursos técnicos y operativos realizando las acciones tendientes para la realización y conmemoración del día del campesino en marco de las actividades culturales y turísticas que se realizarán en el centro poblado de reventones y en el centro poblado Corralejas del municipio de Anolaima-Cundinamarca.

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

N/A

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	En desarrollo del presente contrato, las partes se obligan, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA** y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **3.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **4.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

	5. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo. **6.** Mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **8.** Informar oportunamente al **MUNICIPIO,** todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse para el desembolso pactado en la forma de pago. **9.** Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica la cual hace parte vinculante del Contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **11.** Presentar al supervisor informe de cumplimiento para la liquidación y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse). **12.** Las demás de la naturaleza del contrato para dar cumplimiento total del proyecto. **OBLIGACIONES LEGALES** **13.** Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **14.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** **15.** Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. **16.** Cumplir con la entrega de informes. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** **17.** Garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones parafiscales a su cargo. **18.** Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. **19.** Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

	3. Los elementos suministrados (almuerzos y refrigerios) deben ser entregados en el sitio y hora acordados por el supervisor del contrato. **4.** Contar con el transporte necesario para el traslado de cada uno de los elementos a contratar. **5.** Realizar una administración y gestión adecuada de los recursos entregados en administración, en búsqueda de las mejores condiciones económicas y eficacia, en marco de la Ley. **6.** Realizar el montaje y alistamiento de las diferentes actividades, por lo menos 3 horas antes del inicio de cada uno de los mismos. **7.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato. **8.** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todo el personal dispuesto para el desarrollo del evento. **9.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **10.** Atender los requerimientos realizados por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **11.** Mantener informada a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **12.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. **13.** Presentar informes ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. **14.** Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. **15.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **16.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
Obligaciones del Municipio de Anolaima	1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) **CONTRATISTA**. 3) Suministrar el(a) **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Supervisor del contrato	La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el ordenador del gasto, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así

	como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Municipio, y en especial tendrá las siguientes obligaciones: ▪ Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios. ▪ Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. ▪ Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de los contratos. ▪ Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. ▪ Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. ▪ Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato. ▪ Velar por el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que apliquen. ▪ Ejercer seguimiento al cumplimiento de las políticas y acuerdos referentes a seguridad de la información en los contratos, según aplique y velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de propiedad del Municipio de Anolaima.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	**1.** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, con base en lo establecido en el Manual de contratación del Municipio. **2.** Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. **3.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir a La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones contractuales. **4.** Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **5.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **6.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en

	los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **7.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **8.** Suscribir con La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **9.** Formular a La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **10.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones de La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. **11.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente. **12.** Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** referentes a suspensiones, prórrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. **13.** Conformar y actualizar la carpeta en la que la documentación se encuentre organizada en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca desde la etapa precontractual y del desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada con La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**. **14.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
Liquidación del Contrato	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (...) "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación." (...), el presente Contrato interadministrativo será objeto de liquidación, una vez finalizado el plazo de ejecución.
Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

11. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

De conformidad con la normativa en cita, continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado: ANEXO 1

Garantías	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:**

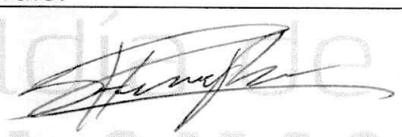
<table>
<tr><td></td><td>El presente proceso contractual no requiere de la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, corresponde a la empresa para el o los contratos derivados que celebre, incluir los amparos, la exigencia de garantías en las cuales esté como beneficiario de las mismas el Municipio de Anolaima, de la siguiente forma:

FESTIVAL DE LA GUAYABA CORRALEJAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026 Y CONMEMORACIÓN DIAL DÍA DEL CAMPESINO CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DE 2026

Corresponde a la empresa para el o los contratos derivados que celebre, incluir los amparos, la exigencia de garantías en las cuales esté como beneficiario de las mismas el Municipio de Anolaima, así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>DOSCIENTOS (200) SMMLV</td><td>IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>Multas</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA acuerdan que el valor de las multas se descontará por el municipio de ANOLAIMA CUNDINAMARCA del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.
PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las</td></tr>
</table>

	obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula Penal Pecuniaria	**El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ PÁEZ**
Cargo del funcionario responsable	**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicid

1	General	externo	Ejecución	Operacionales	incumplimiento del plazo de ejecución.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Entidad.	1	2	3	Bajo	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Calidad de los servicios o la que le sea aplicable).	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejaran constancia de la calidad de los elementos.	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Económico	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Multas, sanciones o demandas y reclamaciones legales	1	2	3	Bajo	Contratista	Acompañamiento por parte del supervisor del contrato	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Cuando el supervisor del contrato se percate de la posible ocurrencia	Hasta que el supervisor del contrato estime que no existe riesgo	Revisión aleatoria	Cuando se requiera

3	General	Externo	contratación	Operacional	No presentación de las garantías contractuales o presentación tardía	Imposibilidad de iniciar la ejecución contractual o de cumplir con plazos para la prestación del servicio	4	5	9	Riesgo extremo	Contratista	Desde los estudios previos se establece el periodo de tiempo dentro del cual deben remitirse las pólizas	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Desde la formulación de los estudios previos	Hasta la aprobación de las garantías	El supervisor debe tener constante comunicación con el contratista e instarlo a cumplir con la entrega de las pólizas dentro del término dispuesto	En cada contrato y otro si
4	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Que el contratista presente perdida de liquidez o se encuentre en proceso de insolvencia.	Suspensión del contrato. Cesión del contrato.	4	5	9	Riesgo extremo	Contratista	Atender de manera inmediata las comunicaciones que presente el contratista sobre pérdida de liquidez, con el fin de salvaguardar tanto a la Entidad como del contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Por parte del contratista, asumir las pérdidas generadas, por parte de la Entidad, revisión de posible situación de desequilibrio económico	Durante la ejecución del contrato

5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Estimación inadecuada de los costos por parte del proponente	Propuesta económica que presenta por el proponente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del contrato, lo que puede llevar un desequilibrio económico del mismo.	4	5	9	Riesgo extremo	Contratista	Por parte del contratista, asumir las pérdidas generadas, por parte de la Entidad, revisión de posible situación de desequilibrio económico	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Desde la presentación de propuestas al proceso de selección	Hasta la liquidación del contrato	Informes de ejecución presentados por el contratista	Durante la ejecución del contrato

Alcaldía de ANOLAIMA